



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

2614

(22 MAYO 2007)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Grancolombiano, en contra de la resolución número 308 de 31 de enero de 2007, por medio de la cual se negó el registro calificado al programa de Tecnología en Administración de Empresas Agropecuarias para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que el Politécnico Grancolombiano, solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Administración de Empresas Agropecuarias, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá, en la modalidad presencial.

Que la Sala de Ciencias Biológicas, Agronomía, Veterinaria y Afines de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, previo análisis de la documentación presentada por la institución y el informe del par académico que evaluó el programa, en sesión de fecha 30 de marzo de 2006 emitió concepto recomendando otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Administración de Empresas Agropecuarias, condicionado a que la institución presentara la documentación que garantizara los ajustes necesarios en la denominación académica del programa y en los aspectos curriculares.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto ordenando comunicar a la institución el concepto emitido por CONACES y el informe evaluativo del programa.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala de Ciencias Biológicas, Agronomía, Veterinaria y Afines de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión de 1 de diciembre de 2006 concluyendo que el programa de Tecnología en Administración de Empresas Agropecuarias no cumple con las exigencias de la normatividad vigente.

Que mediante resolución número 308 de 31 de enero de 2007 se negó el registro calificado al programa de Tecnología en Administración de Empresas Agropecuarias del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente al Doctor Sergio Oswaldo Hernández en su calidad de apoderado de la mencionada institución, el 12 de febrero de 2007.

Que el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo Colombiano establece que contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición, ante el funcionario que tomo la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, el Politécnico Grancolombiano interpuso recurso de reposición el 19 de febrero de 2007, encontrándose en el término legal oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa, el cual cambio de denominación a Tecnología en Gestión Agropecuaria.

Que teniendo en cuenta que las Salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Ciencias Biológicas, Agronomía, Veterinaria y Afines, el recurso de reposición junto con los demás documentos del proceso, quien recomendó a este Despacho en sesión de 27 de abril de 2007 otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Agropecuaria, toda vez que cumple las condiciones mínimas de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que este Despacho encuentra que el programa de Tecnología en Gestión Agropecuaria del Politécnico Grancolombiano, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer para revocar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, la resolución número 308 de 31 de enero de 2007, que negó el registro calificado al programa de Tecnología en Administración de Empresas Agropecuarias de el Politécnico Grancolombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior, otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Programa	Tecnología en Gestión Agropecuaria
Sede del Programa:	Bogotá
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Agropecuaria
Número de Créditos Académicos:	102

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita selectiva de inspección y vigilancia; en el caso de encontrarse que no cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la suspensión de actividades académicas y la apertura de investigación, con el objeto de cancelar el programa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

22 MAYO 2007

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA